

García González, D. Prudencio Soler Roby, D. Pascual Esteve Mora, D. Fulgencio Meseguer Yllán, D. Julio Perona Baeza y D. Teodoro Darío Alba.

Se hizo mérito de que la presente Sesión tiene por objeto dar cuenta de los asuntos señalados para la del día dos del actual, que no pudo tener efecto por falta de número de Pres. Concejales, y de que en esta podía hacerse válidamente sea cualquiera el de los que asistieran, según dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leída el acta de la anterior y enconstrándola conforme el Ayuntamiento, fue aprobada en votación unánime.

Verifícase la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los días del veinte y nueve de Octubre último al tres del que cursa, ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen, y en vista de la Real orden emanada del Ministerio de la Gobernación, su fecha veinte y cinco del citado mes de Octubre, inserta en el Boletín ciento siete, correspondiente al dos del actual, por la que se resuelve no haber lugar a modificar lo establecido en los artículos treinta y uno y ciento de la Ley de Reclutamiento y Recuplaro del Ejército, y que las Corporaciones Municipales y Provinciales eviten de identificar la persona de los denunciados, se acuerda cumplirla.

La Comisión primera presenta informadas las siguientes cuentas:

Correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

Lectura de Boletines of. y se acuerda cumplir la R.O. de 25 Oct. sobre no haber lugar a modificar los art. 31 y 100 de la Ley de Reclutam.

Aprob. y pago de cuentas.

